



Ayuntamiento de Telde

PRIMERO.- Que se apruebe el Acuerdo de Custodia entre el Ayuntamiento de Telde y la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA) que participa en este protocolo como Entidad de Custodia del Territorio para la Repoblación Forestal en la Finca Municipal de Lomo Calacio y crear una cobertura vegetal propia del suelo termófilo.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de este Acuerdo y de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO I

ACUERDO DE CUSTODIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TELDE Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LA REFORESTACIÓN (FORESTA) PARA LA REPOBLACIÓN FORESTAL EN LA FINCA MUNICIPAL DE LOMO CALACIO Y CREAR UNA COBERTURA VEGETAL PROPIA DEL SUELO TERMÓFILO.

REUNIDOS

Por una parte, Excm. Sra. Dña. Carmen R. Hernández Jorge, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Telde, del M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE, con CIF P-3502600-D y domicilio en Plaza de San Juan número 1, 35200, Telde (Las Palmas), que actúa en nombre y a representación de esta entidad pública, en adelante “la propiedad”.

De otra parte, Don Sergio Armas Robaina, con DNI 42871854S, gerente de la Fundación Canaria para la Reforestación (FORESTA, con CIF: G35544204), en nombre y representación de esta Fundación, con domicilio en la calle C/Atalaya, nº 45 – Segunda Planta. C.P. 35010 Las Palmas de Gran Canaria (www.fundacionforesta.org)

Doña Teresa Reyes Alves, en calidad de Secretaria General Técnica de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde que da fe del presente, toda vez que fue aprobado por la JGL en su sesión del día.....





Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para celebrar el presente ACUERDO.

-

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Telde, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, como Administración pública, *“fomentará los acuerdos de custodia del territorio mediante acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad”*.

- II. Que el Ayuntamiento de Telde, de acuerdo con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, define en su artículo 47: “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

Por otro lado, por mayor seguridad jurídica en su definición, la Ley excluye de la consideración de convenio a: *a) Los Protocolos Generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles*. En este último concepto de “protocolo” se desea encajar el presente documento.

- III. Que entre el patrimonio inmueble del Ayuntamiento se encuentra pieza de suelo ubicada en el lugar que llaman Calacio, con número de orden del inventario 205, por lo tanto, el meritado Bien es de Titularidad Municipal, tal como se acredita en la certificación tiene una superficie total de 178.709 metros cuadrados. En cuanto a la categorización del Suelo Rústico se trata de Protección Paisajística, Agrícola y de P. de Barranco.





- IV. A la vez, otro espacio municipal junto al Puente de Siete Ojos, se ubica el Vivero Municipal que consta inscrito en el inventario de bienes con N° de orden 066 y 319. Según el PGO vigente lo clasifica como Suelo Rústico y lo califica de Protección Agraria Especial (e.p.a.).
- V. Ambas piezas corresponden al Servicio de Medio Ambiente y Parques y Jardines, teniendo actualmente su mantenimiento y custodia. Este Acuerdo con Foresta permitirá una co-gestión y co-participe en el mantenimiento de ambos lugares. Calacio para la restauración vegetal y la reforestación, y el Vivero para la creación de semillero de plántones que después serán reforestados en Calacio.
- VI. FORESTA es una fundación privada sin ánimo de lucro, de interés general y de utilidad pública, dedicada a la restauración forestal y a la educación ambiental relacionada con los bosques de las Islas Canarias desde hace ya 23 años, tanto en suelos públicos como en suelos privados. FORESTA trabaja bajo dos líneas estratégicas:

A) La línea profesional, desarrollando proyectos y obras de restauración ambiental con personal cualificado y maquinaria forestal. Esta línea representa el 75% de la actividad de la fundación. Paralelamente FORESTA fomenta la formación forestal y prepara a trabajadores forestales a través de Planes de Empleo, dándoles formación y ofertando puestos de trabajo. FORESTA promueve el cooperativismo para crear tejido empresarial en este sector.

B) La línea Social, destinada a reforestar a través de la educación ambiental y de proyectos de Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Esta línea representa el 25% de la actividad de FORESTA. Trabajamos con escolares (3.000 escolares /año), voluntarios 13.000 activos), turistas (Cruceros, agencias, etc...), empresas, grupos de exclusión y cualquier otro colectivo social que nos lo solicite.

La parte profesional contempla todo tipo de trabajos forestales y empleo verde con maquinaria o manuales que sirvan para conseguir la restauración ambiental de los ecosistemas y pisos de vegetación propios de cada zona.





- VII. FORESTA es una entidad de Custodia inscrita en el 6º inventario nacional de Custodia del Territorio, lo cual se antoja como un posible escenario de propuesta de colaboración entre ambas entidades. Por lo tanto, es adecuada para llevar a cabo acuerdos de custodia del territorio con cualquier propiedad e institución.
- VIII. Que el Ayuntamiento de Telde tiene voluntad de hacer compatible la conservación de los elementos naturales, paisajísticos y patrimoniales descritos, de forma que puedan gozarlos y respetarlos todas las personas y generaciones futuras, respetando el libre acceso a la propiedad por parte de cualquier persona y promoviendo la sostenibilidad.
- IX. Que, por todo lo expuesto, este acuerdo establece como marco para impulsar acciones en el contexto de la custodia del territorio, en la parcela mencionada, teniendo en cuenta los siguientes OBJETIVOS:
- a. Restauración vegetal del antiguo vertedero de Calacio.
 - b. Reforestación con flora canaria y endémica.
 - c. Mantener y cuidar el vivero para la producción de semillas y plántones.
 - d. Crear espacios de reconciliación de la población con la naturaleza.
 - e. Fomentar la cultura del cuidado y del respeto entre las personas y el medio ambiente.
 - f. Promover acciones de educación para la sostenibilidad.
 - g. Proteger la biodiversidad canaria.
 - h. Crear microecosistemas de vegetación autóctona y endémica que minimicen el impacto del cambio climático.

CLÁUSULAS





Ayuntamiento de Telde

- I. Las partes firmantes establecerán conjuntamente, al amparo de este acuerdo el seguimiento, la adecuación ambiental y la gestión del uso público en los espacios de titularidad del Ayuntamiento de Telde, en las piezas de suelo mencionadas, adjuntando el plano de las parcelas como Anexo a este acuerdo.
- II. Por el presente Acuerdo, ambas partes se comprometen a:
- Durante cuatro años la Fundación usará los espacios públicos para la producción de plantas en cantidad y diversidad suficiente, aportando plantas al ayuntamiento y usándolas también para sus propias actuaciones.
 - Realizar, las mejoras necesarias en la infraestructura para su puesta en funcionamiento en colaboración entre las dos entidades y conforme a los presupuestos disponibles en cada momento.
 - Tener libre acceso a las infraestructuras para poder realizar los trabajos de forma eficiente.
 - Su uso será compartido entre ambas entidades. El uso compartido implica la necesidad de tener un acuerdo de responsabilidades a cada una de las partes, en lo que a mantenimiento y funcionamiento se refiere.
 - FORESTA podrá disponer de ciertos espacios en uso exclusivo de forma que permitan guardar materiales u otros usos relacionados siempre con la gestión de ese espacio.
 - La Fundación, se compromete a mantener el espacio, limpio de los residuos que pueda generar y devolverlo en igual o mejores condiciones.
 - Mantener limpias y en buenas condiciones las instalaciones anexas al vivero como son los baños, y cuartos anexas al vivero.
 - Foresta hará visible al Ayuntamiento de Telde y al área de medio ambiente del mismo, mediante medios de comunicación y redes sociales tras la firma del acuerdo y las actividades que se realicen conjuntamente.
- III. Llevar a cabo una gestión de acuerdo con los objetivos de custodia establecidos anteriormente.





IV. No realizar ni autorizar a terceros para que realicen en la finca actuaciones contrarias a los objetivos de este contrato, quedando terminantemente prohibido las siguientes autorizaciones:

1. Construir edificaciones o instalaciones para primera o segunda residencia, industria, de tipo recreativo como piscinas, pistas de tenis o para cualquier otro uso que no sea el relacionado con la explotación de la finca compatible con el presente contrato. Es un Espacio Libre, manteniendo la categorización y clasificación urbanística.
2. Instalar vallas publicitarias, instalaciones de aprovechamiento de energía como molinos de viento y/o antenas de telecomunicaciones y otros análogos.
3. Realizar vertidos o enterrar residuos líquidos o sólidos perjudiciales.
-
4. Realizar talas o podas que reduzcan la masa vegetal existente salvo que sea necesario y autorizado por la entidad de custodia del territorio, y un técnico especializado.
5. Realizar excavaciones, explanaciones o extracciones minerales, salvo cuando sean imprescindibles para la explotación medioambiental y social de la parcela, y en caso necesario, se deberá velar con que sea lo menos lesiva para los valores naturales y paisajísticos descritos anteriormente.
-
6. Llevar a cabo introducciones de flora o fauna invasora en la parcela.
7. Realizar cualquier otra actividad similar a las anteriores que se manifieste contraría a los objetivos de custodia del territorio fijados en el presente contrato, tales como la utilización de pesticidas o fertilizantes, o la quema controlada. Quedando permitida la enmienda del suelo mediante el aporte de materia vegetal tipo como compost o astillas de madera en Calasio y el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios en el Vivero.





- V. El Ayuntamiento de Telde se compromete a encargarse de todas las obligaciones legales y fiscales del terreno.
- VI. Para la coordinación de las tareas contempladas en este acuerdo, Foresta en su figura de entidad de custodia del territorio (ECT) nombrará a un/a director/a que será el /la último/a responsable del correcto desarrollo de las distintas actividades que contempla el presente acuerdo, así como, de la comunicación directa de Foresta con el Ayuntamiento de Telde.
- VII. Con objeto de asegurar el correcto desarrollo de este acuerdo, a partir de su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada al menos por cuatro miembros, dos de ellos representantes del Ayuntamiento de Telde, y dos de ellos de la entidad de custodia del territorio, en caso de ser más de una cada entidad deberá de tener un representante propio, de tal forma, estos representantes serán designados por la Junta Directiva, uno de los cuales será el director de las actividades y cuyos nombres se notificarán entre las partes. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año y, además, siempre que lo solicite por escrito una de las partes. Serán funciones de esta comisión la coordinación, comprobación y ejecución de las actuaciones objeto del presente acuerdo. También deberá estudiar y elaborar los programas de colaboración, en los que se especificarán las líneas de actuación.
- VIII. El presente acuerdo crea una colaboración entre las partes. En ningún caso generará obligaciones económicas ni para el Ayuntamiento de Telde ni para Foresta. No obstante, ambas partes podrán buscar colaboradores o patrocinadores para el desarrollo de las actuaciones, informándose mutuamente. En caso de que se establezcan compromisos económicos, la Comisión de Seguimiento propondrá la realización de Convenios Específicos en los que quedarán establecidas las actuaciones que desarrollen, así como las aportaciones económicas necesarias para llevarlo a término.
- IX. Durante la vigencia del presente acuerdo, ambas partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público. De esta forma, en las publicaciones que pudieran surgir derivadas de las acciones realizadas en el marco de este acuerdo deberán incluir los logotipos de las todas entidades y hacer referencia al presente.





Ayuntamiento de Telde

- X. La duración de este protocolo y de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, será de cuatro años con posibilidad de prorrogar por otros cuatro años llegando a un total máximo de 8 años. Finalizado este plazo, se prorrogará tácitamente para periodos idénticos, excepto que una de las partes quisiera desistir del mismo. La parte que quiera desistir lo comunicará a la otra parte por escrito con un mínimo de tres meses de antelación al siguiente vencimiento.
- XI. En caso de conflicto debido a que las partes no estén de acuerdo en cualquiera de los aspectos establecidos o no establecidos por este acuerdo, sea por motivos de interpretación de los pactos o por lo concerniente a su cumplimiento, la Comisión de Seguimiento deberá abrir una vía de diálogo, realizando una mediación efectiva entre las partes y los problemas a solucionar. En caso de que la fase de diálogo no sea efectiva, las partes se someten al arbitraje que establezca la ley de arbitraje vigente.
- XII. Asimismo, las partes hacen constar que se reservan el derecho de denunciar debido a cualquier causa sobrevenida que incumpla gravemente las cláusulas establecidas en el presente acuerdo.
- XIII. Para dar cumplimiento con el artículo 48 de la LRJSP y buscar la eficacia del Acuerdo, el mismo será inscrito en el Registro Estatal de Iniciativas de Custodia del Territorio, se publicará en los Inventarios de Iniciativas que periódicamente publica la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como, en el boletín oficial de La Provincia.

En prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el ejemplar, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las entidades.

Por el Ayuntamiento de Telde, la Alcaldesa-Presidenta.

Por la FUNDACIÓN CANARIA FORESTA, Sergio Armas Robaina, gerente.

